



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00141

Decisión: ordena emplazamiento- incorpora contestación.

i) Se incorpora al expediente el memorial aportado por la demandante en donde afirma desconocer otra dirección para notificación personal del demandado Carlos Fernando Acevedo Vargas y en el que acredita haber agotado el intento de notificación a las direcciones físicas aportadas en la demanda, con resultados negativos, por lo que solicita su emplazamiento. Por tanto, con fundamento en el artículo 293 del Código general del proceso, se ordena el emplazamiento de este demandado.

En consideración a que los emplazamientos para notificación personal que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, no requieren de publicación en un medio escrito, con fundamento en el artículo 10º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, y en atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA14-118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS; se ordena la inclusión de **Carlos Fernando Acevedo Vargas**, en la base de datos dispuesta para tal efecto.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

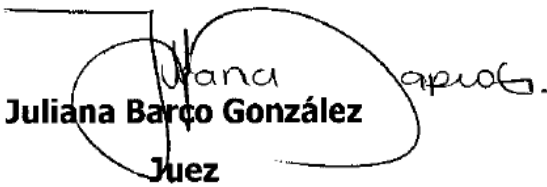
ii) De otro lado, se incorpora al expediente el poder aportado por la demandada Gloria Andrea Gutiérrez Escobar así como la contestación de la demanda allegada oportunamente. En consecuencia, se admite la contestación de la demanda. Sin embargo, toda vez que a la fecha dos demandados no han sido notificados, una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio, se procederá a dar traslado de la misma.

Se le reconoce personería a la abogada María Eugenia Vanegas Bustamante identificada con la cédula de ciudadanía No. 43056857 y la tarjeta de abogada No. 135118 para que represente los intereses de la demandada Gloria Gutiérrez Escobar.

Se concede acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico maruvianegas@hotmail.com, por Secretaria del Despacho.

Se advierte que la presente actuación no interrumpe el termino de requerimiento realizado mediante auto del 18 de enero de 2023.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 8 feb 2023

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb51f993b980ecfd8e4f7a5a70792efa14427a0b060c17765634d03dd061f5e2**
Documento generado en 07/02/2023 11:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>